

**Archivo Municipal
de**

ATALAYA

Código de referencia : ES.06013.AMAT/1.1.01//8.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1854

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 26 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Atalaya



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Alcalaya

Año de 1854

Presidios

y
Actas de Ayuntamiento del corriente
año





SECCION DE GOBIERNO.

Ayuntamientos.

Número 7842

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde a D. José Portales, mayor

Teniente de Alcalde a D. Pablo Flores

Serán Concejales de la misma en el bienio próximo, los procedentes del actual, que les corresponde continuar:

D. Agustín Hernandez
D. Antonio Arriba
D. Ramon Maxabe

Juntamente con los nombrados en la última eleccion:

D. Juan Garcia

Lo que pongo en noticia de V. para

que con dichos individuos constituya el nuevo Ayuntamiento, segun se ordena en el art. 56 de la ley Municipal el dia primero de Enero del año corriente; recordando á V. el cumplimiento de cuanto sobre su instalacion establecen los articulos 46, 47 y 48 del Reglamento.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 26 de Diciembre de 1853.

J. de Pina

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Atalaya

2

n-
ey
no
to
i-
n-

1774
II

De la Villa de la Alcazuela a p. v. m.



so de David de Villalobos y cincuenta
y tres pesos oportuno haber del Sr. Pablo
Flores de semierencia las casas consistoriales
de la C. de San Pablo Flores, de Don Bartolomé y de
Juan García como tambien de Agustín An-
tonio de Vicente Bellido de Manuel Marabón
y de Ant. Trujillo, los tres primeros como conce-
jales entrantes y los tres ultimos como pro-
curadores y los vejidores salientes el Sr. Vicente
Bellido y Manuel Rodriguez con el fin de o-
darles posesion de las entradas p. los. de ser-
vicio juramento dicho de Alcabala en esta for-
ma. *Uxoris a Dios y p. los santos evangelios*
guardar y hacer guardar la Constitucion de las
Municipales y las Leyes, reales y de S. M. las
Reynas de Isabel Segunda (D. D. N.) y conde-
narlos bien y y legalmente en el desempeño de
vuestro Cargo. Si juro contestaron. Si hu-
si lo hicieris decir os lo piden y si no os
lo demandan. Y quedando constituido el

mucho. Ayuntamiento en la parte q. le ha
concedido pacificamente sin contradic-
cion, y satisar a los Muñis. q. con sus
votos previamente autorizada esta acta
q. Certifico como ser de este Ayuntamiento

~~Salto~~ ~~Hernandez~~ ~~Hernandez~~

Vicente Bellido

Ramon Mares

Antoni Arce

Manuel Rodriguez

José Cortés

Juan Garcia

~~Alcalde~~

Nota: En el Correo inmediato se dara parte al
Gov. de esta Prov. segun se halla prese-
uido cuyo parte se halla cerrado de q. certificado

~~Alcalde~~

Acta del sorteo
de Concejales

En la Alabeyca a primero de Enero
de Mil Ochocientos Cincuenta y tres, se



vidor los H. J. componen el nuevo Ayuntamiento
 se procedio al sorteo del numero q. cada concejal
 a de obtener y echo este con toda solemni-
 dad, dio el resultado siguiente =

Agustin Hernandez — primero
 Juan Garcia — segundo
 Ant. Arribas — tercero
 D. Mamon Mercedes Quarto

Lo que se mandó acreditar
 y quedando enterado lo firmamos sus mer-
 cedes de q. certifico = Antonio Arribas

Jos. Portales Pablo Florez

Agustin Hernandez Penal de Juan Garcia
 Mamon Mercedes

Vic. Martin Caltzaga

Notablemente } Seguidamente sus mercedes disputie-
 de Suidicio } non nombrar Suidicio y procediendo a la
 votacion segun la Ley resultaron tener
 voto, Agustin Hernandez doy, Ant. Arribas

Arribay, don y don Ramon Marabes don. Ha-
viendo resultado con votos iguales los tres
referidos se procedió al sorteo sacando
blanca, los dtes. Agustin Hernandez y
Ant. Arribay y resultando don pape-
leta q. no equivocacion se pusieron
Cuatro, sacó el Juan Garcia q. no tiene
voto alguno, con la papeta de S. Indio,
y siendo esta la q. correspondia a don
Ramon Marabes como unico de los vota-
doz y q. se quedó encantado, mas exami-
nada la Ley en el Capitulo Septimo ar-
tículo Ochenta y dos en el q. se manda
q. el rejidor Judio debe hacer leer
y escribir siendo posible, el Ayuntamiento
pleno teniendo esto en consideracion
procedieron a nueva votacion y resulto
elegido p. unanimidad el Rejidor pri-
mero Agustin Hernandez. En su
virtud sus mercedes mandaron se



acredita p. este acto q. firman de que
Certifico =

Jose Portales Pablo Flores

Agustin Hernandez

Señal de Juan Garcia Antonio Arribas

Ramon Maradei Jose Martin Calbo

(Nota) Seguidamente se dio p. el correo de
este nombramiento al Sr. Gov. de este Prov. de J.

Certifico = Calbo

Nombramientos de empleados

En la Alajuya a Dos de Enero de Mil ochocientos
Cinuenta y Cuatro hallandose
reunidos los Sr. de Ayuntamiento. procedieron
al nombramientos de empleados de su
inmediato serv. verificandose en su

forma siguiente =

Para depositario de los fondos de pro-
pio a favor Maria Garcia

Para Admin de Foros = Manuel Bellido

Para peritos de Villa de Juan Maria
Garcia y Pablo Cortes

Receptor de penas, Juan Calatraba

Secretario de Ayuntamiento D. Don Mar-
tin Celis el. lo es en la actualidad

Vocal de la junta de Escuela, D. Manuel Moncal-
Guarda de Monte, el. lo es, Manuel Gallardo

Aguacil, Juan Gallardo.

Cobrador de contribuciones al P. D. de

de Alcalde, D. Pablo Flores.

Depositario de penas = Pablo Cortes

y para su aceptación y juramento ha de
sele constar haciendo selo saber por sus

vecinientos. todo lo q. firman sus sucesores

de of. Certifico = Pablo Flores

Juan Portales
Agustin Hernandez

Ramon Moncal
Antonio Ariza

José Martin Celis
con



Por esta obligacion nos obligamos nosotros
 Juan Maria Garcia y Ana Calatrava ma-
 rido y mujer a responder con todos nuestros
 bienes presentes y futuros de todos los cau-
 dales q. entrem en poder del primero per-
 teneiente a Propio como depositario
 nombrado p. el Ayuntamiento de esta villa
 Alcala dor de du. de 1854 =

Juan M Garcia
 Ana Calatrava



Blanca

Con-



Acuerdo y firmados reunidos los H. de Ayuntamiento en la
 Casas consistoriales acordaron q. en virtud de
 haver concedido el H. los de esta Provincia
 el permiso p.^o la limpieza del arbolado de lu-
 cing de los Sitios de Carcaques y llanos de
 la casa en la delosa de estos propios, se de-
 principio a sta limpieza el dia siete del corriente
 p. cuyo fin se oficiara al Guarda mayor del
 Partido p.^o q. se presente a prelecionar y dirigir
 la operacion señalando los sues mercedes a los
 jornaleros q. corten sus reales diarios y en
 su credito lo firmando q. certifique p.^o q.
 cuando dos H. q. interin dure el corte se hallar
 presente un Aldive de Ayuntamiento q. sera
 relevado cada tres p.^o el orden numerico

Don Portales Pablo Flores y Agustín de Aranda
 Señal de ~~de~~ Juan Garcia Antonio Aranda
 Ramon Navarro José Martin Calbo

Acuerdos. Seguidamente los D^{os}. de Ayuntamiento q^{ta}.
se hallan reunidos, acordaron celebrar cada
dos sesiones ordinarias q^{ta}. deves tener en cada
semana, los Miercoles y Sabados. Lo q^{ta}. firman
sus mercedes de q^{ta}. certifica =

José Portales Pablo Flores
Agustín Hernández Antonio Ruiz
Señal del de Juan García

Ramon Morales

José Martín Calbo

Notificación
acceptación y
juramento

En la Alayza á tres de Juho de Mil ochos
cientos cincuenta y Cuatro, comparecie-
ron ante el Sr. Alcalde Constituido de es-
ta Villa D^{no}. José Portales, Juan. Martín Gar-
cía, Manuel Bellido, Pablo Cortez, Juan Cal-
traba, D. José Martín Calbo, Manuel Gallardo,
Juan Gallardo y D. Pablo Flores empleados nom-
brados p^{ta}. los D^{os}. de Ayuntamiento en acuerdo del
día deayer á quienes se le leyó integro
dho Acuerdo quedando enterados cada uno de
por sí del cargo q^{ta}. se le conferido, y su



Merced, le recibio acada de p. pi el juramento
segun desuello y q. hicieron en devida forma,
y dijeron q. aceptaban sus cargos prometien-
do desempeñarlos bien y fielmente firman-
do el q. save con su merced de q. certificado.

Juan W. Gonda
Jose Portales
Pablo Cortes
Jose Maria Cortes

Acuerdo de los Abogados a Cuatro de Enero de Mil
ochocientos cincuenta y Cuatro los H. de
Ayuntamiento hallandose reunidos en las
casas consistoriales dijeron: q. con el fin

de evitar los daños q. se causan p. los gana-
 dos en los sembrados, se le imponen aca-
 da uno las penas q. a continuación se ex-
 presan las q. serán depositadas en el de-
 positario nombrado Pablo Cortes y este
 dará sus cuentas siempre que sea necesario,
 p. cada Cerdo, ovejay cabra seis cuartos y
 p. los demas ganados restantes, sea y medio
 siendo de cuenta del dueño el pago de ellos
 y daños q. se causen. Lo q. firman sus
 mercedes de q. Certifico =

Jose Portales Pablo Flores
 Agustin Hernandez

Antonio Armas D. Señal de + de Juan Garcia
 Juan Manuel
 Jose Martin Calbo

Acuerdo de la Alta Leya a Sieta de Suo de Mil
 ochocientos y Cincuenta y Cuatro hallan-
 dose reunidos los S. de Ayuntamiento en



Las Casas Consistoriales dijo: q. en virtud
 q. la Sierra llamada de los Caños se halla en
 Jada de Matanzas y monta bajo ala q.
 vienen a rozas varios veing de otros pue-
 bloz y hasta a meter ganado de sumas en
 la misma, queda acordada desde este dia
 prohibiendo absolutamente el roce en ella y la
 entrada de Cabras y Ganado bravo bajo
 las penas estableidas p. la Ley alor ganado
 y los contrabentores q. rocen p. primera vez
 pagaran una peseta y si continuaren se
 castigaran con todo rigor. Hasi lo acuerda-
 ron y firman sus mercedes de q. Certifico =

Don Portales Pablo Flores
 Agustin Hernandez Juan de Juan Gra
 Antonio de Ramon Manuel
 Don Martin Calvo

Acuerdo y Eula de la J. a Catorce de Enero de

de Mit ochocientos Cincuenta y Cuatro
reunidos en el Ayuntamiento en las Ca-
sas Consistoriales. dijo: que conociendo
la miseria en que se encuentran los po-
bres p[er] no poder ir a trabajar a par-
te alguno p[er] el mal temporal q[ue] tanto
adurado y tenemos a la vista, y no tenien-
do este Ayuntamiento fondos algunos p[er] aten-
der a las necesidades, se que se leste de
los pobres necesitados, y se distribuyan
en las casas de mayor posibilidad los q[ue]
satisficaran con reales a cada uno rele-
vando cada dos dias. Para lo acordado
y firmado sus mercedes de of. Certificado

José Portales de Pablo Flores

Agustín Ramírez

Antoniocruz Señalada de Juan García

Ramon Morales

José Martín Calvo

Acuerdo de la Villa de la Alhambra a catorce



Acuerdo y en la Alameda a catorce del mes de
 Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro, hallan-
 dose reunidos los S. de Ayuntamiento en ley-
 cas consistoriales dijo: q. en virtud de
 no haberse cubierto los ramos de consumo
 en las subastas echas en los mismos y no ha-
 ver havido por los p. las carnes curias quedando
 p. esto raron un deficit de Mil Setecientos
 ochenta y ocho r. vellon q. deberia adminis-
 trar esta corporacion y conociendo lo dificil
 y trabajoso q. seria hacer la cobranza de
 esta naturaleza, solicitese el permiso del
 Sr. Duque p. el de Hacienda publica p. formar
 un repartim. de dita suma con las bajas
 q. resulten del formado en el año anterior p.
 sobrante y el aumento del tanto p. ciento
 q. correspondia y concedido p. el Sr. Duque
 el repartim. y remitase p. el Sr. presi-
 dente p. la debida aprobacion. Habiendo

acordaron y firman con mercedes de

q. certifico =

Pablo Flores

José Portales

Agustín Hernández

Benito de Juan García

Antonio Aniba Ramón Morales

José Martín Calbo



R. del Ayuntamiento de este Villa

Los vecinos labradores de este pueblo q. suscri-
vieron el R. del Ayuntamiento Constitucional de la mis-
ma como mas haya lugar pareciere y decimos y
decimos q. en la Sierra de la Huerta de los canos te-
nemos varias suertes de tierra de nuestra propiedad
las q. ban a confinar con el termino de la Alconera
Estas tierras tienen varios pedaxos en la misma
sierra cuajados de montes bajo y alguna mata
negra y los vecinos de pueblos inmediatos vie-
nen a descuajarla y hasta las de la Alconera
se llevan la leña p. los hornos de cal causando
un dano de consideracion y despojando a es-
tos vecinos de la utilidad y beneficio q. les re-
porta p. calentar los hornos de p. Esta rigue-
za q. pudieran disfrutar todo este vecindario
se le concluirá muy pronto si VV. no toman
providencias p. evitarlo, y p. ello todo lo que
suscriben desistimos del derecho q. cada uno
tiene traspasandolo a VV. como interese de

[Signature]

en el bien general esperando se sirva
adoptar las medidas q. le sugiera su celo
a fin de evitar q. dicho monte bajo de
la Guerta de los caños sea respetado p. to-
do forastero y q. solo sirva p. uso casero
de todos estos vecinos Yademay lo q. crea
conveniente. Atalaya y Du. 6 de 1854 =

Jose Arribas

Francisco Modriguez

Vicente Bellido

Fran. Gonzalez

Juan Garcia Eugenio Hernandez

Juan Hernandez

Pablo Dorado

p. Manuel Antunes

Pablo Dorado

p. Jose Rodriguez

p. Manuel Moreno

Vicente Bellido

Jose Arribas

Pablo Flores

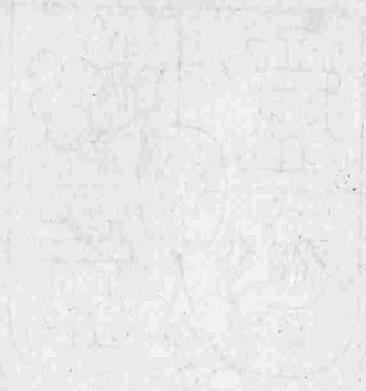
Agustin Hernandez

Antonio Arribas



mo capide) y puestas q. es un venefi-
cio p. todos los vecinos lo q. piden los
firmantes, en acordado los H. de Ayuntamiento
de esta villa se proiva la tora y arraque
de la endueta Sierra bajo las penas que
se establecan formando en seguida acuer-
do p. ellos. Hasi lo dijeron y firman sus
mercedes en la Atalaya a Ocho de Enero
de Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro =

José Portales y Pablo Flores
Agustín Hernández
Señal de Juan García
Antonio Arriba, Ramón Navarro
José María Calbott



Acuerdos de la Villa de la Atalaya a Catorce



La mancomunidad de
pastos q. viene pignien-
dow entre esta y ese pue-
blo, acarrea un perjui-
cio de mucha considera-
cion á la Ganaderia de
estos vecinos, pues suce-
des q. este termino casi
siempre esta inundado
de ganados forasteros.
Esta mancomunidad, esta
sin duda muy mal com-
prendida pues todos los
terrenos q. se aprovechan
son de dominio parti-
cular y no de los com-
prendidos en los aprove-
chamientos mancomunados.

La Real Ord.ⁿ de 17 de
Mayo de 1838, esta bien
terminante, y la aclarato-
ria q. la Rejencia Pro-
visional circulo referen-
te ala anterior dice:
q. los p.antos comunes,
no tienen relacion ni
puede entenderse con los
terrenos de Dominio par-
ticular respetado p.^a va-
rias Disposiciones y es-
pecialm^{te} p.^a el Decreto de
las Cortes de 8 de Junio de
1813, restablecido p.^a otro
de 6 de Sep. de 1836 q.
declara cerradas y aosta-
day perpetuamente
las heredades de Domi-
nio particular. Ute-

1
menda presente, las su-
periores disposiciones
citadas y la peticion echa
p^a varios veing, e de-
terminado en union con
el Ayuntamiento q^e.
preside deir a v. se
sirva se sirva mandad
se le haga saber a to-
dos los dueños de gana-
do de esa Villa, q^e. des-
de el dia de mañana
quedo prohibida la en-
trada en este termino
de sus ganados respec-
tivos penando a qualquie-
ra q^e. lo verifique y
cuya disposicion lo pon-
go con esta fecha en

conocimiento del Sr. lo-
veruador de esta Prov.
p. si p. se sirve dar
su aprobacion, sirvien-
dose V. de valerme el
Presente diligenciando
p. los usos q. conuen-
ga.

El de Burquilloz
lleva en la Pta del
13 del mismo mes

Dios que a V. m. a. P.
Atalaya 17 de Mayo
de 1854.

José Portales
C. M.

~~P. Alcalde de esta Prov.~~ Constitucion al
de Balberde junto a Burquilloz



de Eues de Mit o Mocienlos cincuenta y
 Cuatro hallendos reunidos los de Ayuntamiento
 tambien han acordado el bando de buen lo-
 vicio siguiente = Artículo 1º Se previene
 a todos los vecinos de esta Villa q. todos los vecinos
 de esta Villa q. todos los Sabados barran los
 frentes de sus casas y blanqueen sus fachadas
 siempre q. estar lo necesiten =

Art. 2º = Con el fin de evitar el daño q. pueda cau-
 sarse tanto a los personaj como a las caballe-
 rias tambien se previene se empiedren cual-
 quiera bujero q. haya en los frentes de las casas
 q. cada uno ha de =

Art. 3º = En caso de Muendo, toda persona esta obli-
 gada a concurrir al sitio donde se caule p.
 evitar la Desgracia, y el q. no lo verificare
 sera castigado con un dia de Trabajo en los
 Caminos de esta poblacion =

4º = queda prohibido el q. los muchachos jueguen

en la plaza ni calles á la Picoa, Pina
 como tampoco tienen piedras dentro de
 la poblacion, pues p.^a los contraventores,
 pagaran sus padres un jornal p.^a obra pu-
 blica.

5.^o Toda persona sea de la Clase y sexo q.^a quie-
 ra q.^a se le oyese ablar mal de S. M. la Reina
 (Q. D. G.) de su Gobierno y de las Autoridades,
 seran castigados con proporcion á la falta.

6.^o Los Escandalosos y los Borrachos seran
 castigados del mismo modo.

7.^o Toda Clase de Ganados q.^a se aprendan en
 quebrados, arroyos q.^a se encuentren entre los
 rios y manantiales q.^a no tengan comoda
 entrada, pagaran sus dueños ademas del
 dano, las penas q.^a el codigo marca.

8.^o Las mismas penas pagaran los q.^a se
 aprendan en la Delosa de otros propios,
 sin la competente licencia.

9.^o Nadie podrá lavar dentro del pilar grande,
 ni en el Arroyo de las Tripas ni Moudon-



10 = Noj p. ser perjudicial a los lancidos y a las
ropas, bajo la pena de dar v. aplicados a obras
publicas y de pura necesidad.

11 = La persona q. se aprenda cogiendo piedras
de paredes q. no sea propia, seran casti-
gado con todo el rigor de la Ley.

12 = Queda prohibido todo juego de Cartas y
todo aquel q. tenga el caracter de proibi-
do como Caue, Banca &c. bajo las penas
establecidas.

13 = Del mismo modo se proiue q. ni aprie
ni muenos en Caballerias hagan veredas
en los sembrados exceptuando solo aque-
llos q. deven haver p. ser vedados y p. aser
p. otras posesiones.

14 = Las Mujeres q. tiendan paños en pare-
des donde pisen sembrados, pagaran un
real, pues solo deven hacerlo donde no

hagan como

14 = Toda Caballeria q. tengan q. pagar por
Camino q. haya entre sembrados, irán
cojidos por el rowal y las q. por estar
mandando vayan sueltas, llevarán
boral siempre q. tengan de medio año
arriba

15 = Las Avenidas estarán cerradas a las
Nueve de la Noche en Invierno y a
las diez en Verano

Este acuerdo se publicara por
conocimiento de los vecinos y se remiti-
ra copia al Sr. Gov. de esta prov. para
su mereca su aprovacion. Hasi lo auor-
dearon y firman sus mercedes de of. Cor-
ticio

Pablo Flores y Antonio de

Juan Cortales

Señor de don Juan Garcia

Agustin Hernandez

Don Juan Narvaez

Don Martin de



En la Alaboya de Jetro Cuatro de Mil Ocho-
cientos, Cincuenta y Cuatro hallándose reuni-
dos los S. del Ayuntamiento constitucional de es-
ta Villa en las Casas Consistoriales, han aco-
rdado hacer presente al S. Gov. de esta Prov.
lo siguiente = S. Gov. En este pueblo se
encuentran varias Casas pertenecientes al po-
sito las q. prefecto del temporal malo q.
apasadado se encuentran algunas de ellas en
un estado ruinoso. Las rentas q. estos
edificios ganan son muy cortas atend. d. o
a la clase de ellos y a la entid. de la pobla-
cion pues con sus rentas no hay lo sufi-
ciente p. los reparar q. anualmente se nece-
sitan en todas las Casas p. cuya reparacion
casi se puede asegurar q. estas Casas no
es posible subsistir en este estado, y aun
de continuar, su produccion es muy corta
o ninguna, p. cuya razon el Ayuntamiento.

q. suerine no puede menoz de tener
presente a U.S. q. las cosas — q. perte-
nen al punto de este pueblo seria
una ventaja grande venderlas en pu-
blica subasta y con sus valores for-
mar unposito de trigo con el q. se
pudieran atender las necesidades de
los labradores. De este modo se disfru-
taria una ventaja tal como queda sta-
tuada y se conseguiria q. las cosas se levan-
tasen y cuidasen por verdaderos dueños
puesto q. algunas de ellas no consisten
ya mas q. en colares. Todo lo q. incurre
en su merced se pague certificacion de
este acuerdo y se remita al S. Govt. de
este Prov. p. si lo tienen abien q. d. Hay
casas se vendan en subasta, de su r. d.
p. la formacion del oportuno expedien-
te. Hasi lo acordaron y firman sus
merced de q. Certifico = En todas las



Casas Festado, no vale =

José Portales Pablo Flores
Agustín Hernández

Juan de Juan García

Antonio Ambrós Ramón Navarro

Don Martín Calt...

Acuerdo En la Alcalaya á once de Mayo de Mil ochocientos
cincuenta y tres se reunieron los H^{os} del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa el q^e hallandose acen-
pauado de los mayores contribuyentes y ganaderos
de este pueblo, dijeron q^e en virtud q^e este pueblo es
muy escaso de hierro p^o labrar y de q^e ningún
perjuicio se le cause a la Ganadería, solicite se
permiso del S^o Gov^o de esta Prov^a p^o labrar dos-
cientas fan^{as} en la dehesa de estos propios y sitios
de las retuertas las q^e se arrendaran p^o sola una

colecta bajo la tasacion peritica q' al efecto
se haga, dividiendolas en porciones de cua-
tro fanegas las q' p' suerte recibiran los
vecinos a fin de q' no haya perjuicio, de cuyo
acuerdo se sacara certificacion y se remitira p' el
el Sr. Presidente al Sr. Gov. Hasi lo acordaron
y firman sus mercedes de q' certifico =

Jose Portales Pablo Flores
Agustin Hernandez
Antonio Arribas Ramon Martinez
Señal de J. de Juan Garcia

Jose Arribas Manuel Benavides
Señal de J. de Juan Garcia
Señal de J. de Juan Garcia
Señal de J. de Juan Garcia
Señal de J. de Juan Garcia

Diego Martin Calvo

Acuerdo de la Alcaldeya a quince de Marzo de
Mil ochocientos Cincuenta y Cuatro
Laudore recibidos los Sr. de Ayuntamiento



en las Casas Consistoriales dijo: se pusiera
 en conocimiento del Sr. Gov. de esta Prov. en
 consulta q. al entregar el título que su
 Señoría se sirva remitir p. la maestra
 de Niñez en su oficio del Pieta del cot-
 riente, el Sr. Presidente del mismo man-
 do cerrar otra q. havia en este pueblo
 lo q. efectivamente se verificó en el día de
 hoy. Este paso no habido aceptado
 p. la mayoría del pueblo en razón á que
 á la Escuela de la Maestra de la Maestra
 acogida es corto el n.º de Niñez q. asisten
 mientras a la q. antes havia concurrían casi
 todas siendo muy pocas las q. se acogen
 á la de Sr. Josefa Hermenegildo q. es la acogi-
 da, p. cuya razón dos Srs. han dispuesto con-
 sultar con V. S. si la determinación del Alcalde
 está en su lugar ó deben continuar ambas
 labores abiertas. Visto tambien q. las Ma-

dres de familia no mandan sus hi-
jos a la Escuela de la Maestra ayjida
bien sea p^r compromiso ó cualquiera
otra causa difícil de adivinar, auacor-
dado sus mercedes proponer a V.S. con
conocim^{to} de las interesadas si lo tiene
abien q. a la Maestra Hernandez se le
den Cuatrocientos r. en lugar de los seis-
cientos q. seive de dotacion y a Lucia Ca-
ballero, doscientos p^r via de setribucion
ó sea gratificacion al trabajo q. tiene.

Haci lo acordaron y firman sus
mercedes de q. Certifico =

José Portales Pablo Floriz

Agustín Hernandez Señal det de Juan Gra

Antonio Arizby Ramon Manubell

José Martin Celbo



Sr. Alcalde e Judio. de Ayuntamiento,

Los vecinos que suscriben ante V. S. del Ayuntamiento Constitucional de esta villa como mejor proceda en derecho paremos y decimos: que lindando con los terminos de Valverde y Burguillos varias suertes de tierra de su propiedad, estas, estan pisadas en todo tiempo por los ganados de dtos. pueblos pues dicen sus dueños que son pastos comunes entre este pueblo y aquellos, pero la Real orden de diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho y la aclaratoria que la Regencia provisional emitió, está bien terminante, que los pastos comunes no tienen relacion ni puede entenderse con los terrenos de dominio particular respetados por varias disposiciones y especialmente por el decreto de las Cortes de ocho de junio de mil ochocientos trece, restablecido por Real decreto de seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis que declara cerradas y arrotadas perpetuamente las heredades de

[Handwritten signature]

particular dominio, por lo tanto. =

H.V. Sugieren se sirvan tener por presen
tado este escrito y que por el presiden
te se adopten las medidas que crea conducentes
a estorbar la entrada de los ganados de refe-
ridos Valverde y Burguillos en este termino
pues en el se carece de los terrenos que deban
servir de aprovechamiento comun, estando
prontos los petuonarios a solventar cual-
quier gastos que para ello se necesiten Ma-
yaya y Marzo veinte y tres de mil ochocien-
tas noventa y cuatro. =

Pedro Pablo

Donde

Jose Martinez Jose Arriba

Francisco Conde

Calisto Lopez

Bicente Velasco

Manuel Rodriguez

Juan W Garcia

Manuel Lopez

Señal de Cruz de Manuel Bellido

Jacinto Hernandez

Manuel Romal

Fernando Rodriguez

Sr. M. e' Ind. del Ayunt.º Const. de esta villa,
Su la



Atalaya à Veinte y Ocho de Marzo de Mil ochocientos Cincuenta y Cuatro hallandose reunidos los Srs. de Ayuntamiento en las casas consistoriales acordaron: q. en vista del escrito q. antecede se ponga en conocimiento del Sr. Gov. de esta Prov. si deve o no proveer la entrada de los Ganados forasteros en este termino y en particular los de los Pueblos de Burguillon y Dalberde puesto q. estos aprovechan los pastos como Comunes p. lo tanto el Sr. Presidente elevará adho Sr. Sef. esta consulta con arreglo a lo q. disponen las Reales ordenes citadas en el escrito que antecede. Hasi lo dijeron y firmaron sus mercedes de of. certifico =

J. G. Pablo Novillo
Jose Fontalbe
Juan de Juan Gra Agustín Hernandez
Antonio Arribe
Juan Martin Calle

Acuerdos de la Alcalaya á Dora de Abril de Mil ochocientos cincuenta y Cuatro ha llan done reunidos los J. de Ayuntamiento en las sesiones Consistoriales con el fin de nombrar los Judic. q. han de componer la junta pericial en este año y puestos de acuerdo han nombrado á Eugenio Hernandez, Florencio Rodriguez y Forastero D. Manuel Lera, suplentes Juan Hernandez, Calisto Lagares y Juan Mendon, proponiendo á la Admon á Juan^o Conde, Luis Ramos, D. Pedro Navarro, Juan Ramos, Manuel Calatraba, D. Vicente Cortia, Pablo Cortes Manuel Dellido y Antonio Mendon. Habi lo acordaron y firmaron sus mercedes de q. certifico =

Juan Portales ^{Pablo Flores}
Antonio de Argentin Hernandez

Antonio Ariza ^{Ramon Novales}

Juan Garcia

Diego Martin Calbo

Julian



lla de la Alalaya a quince de Abril de
 Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro hallan-
 dose reunidos los Ss. del Ayuntamiento^{to} Consti-
 tucional de esta villa, el Sr. presidente le
 hizo presente la carta amistosa y politica
 q. el Sr. Gov. de la Prov. manda a la Munici-
 palidad con el fin de q. se remese el 2.º trim.
 de today contrib. p. la falta de recursos en
 q. se encuentra el Gov. de S.M. y sus merca-
 des despues de haverse leído expresada co-
 municacion, acordaron se proceda in mediata-
 mente a la cobranza del 2.º trim. p. todos los
 medios q. sea posibles. todo lo q. firman de
 q. certifico = Pablo Flores Agustin Hernandez

Juan Portales
 Jose Antonio Arribas
 Senal de x de Juan Garcia
 Ramon Masferrer
 Jose Martin Calvo

Acuerdo de la Alalaya a Veinte y seis de

Abril de Mil ochocientos cincuenta
y cuatro hallandose reunidos los S^{os} de
Ayuntamiento en las casas consistoriales
fueron enterados del nombramiento de ellos p^o
el S^o Aduan de Hacienda p^o y se hizo la
proposicion p^o el S^o Alcalde p^o proveyer al nom-
bramiento de presidente de la junta Presi-
dial, los S^{os} p^o unanimidad nombraron
al Regidor Auto. Arribea. todo lo que
firmaron de of. certifica-

Juan Portales Pablo Floriz
Señal de Juan Agustín de Miranda
García Ramon Morales
Antonio Arribea
Juan Martin Calles

Acuerdo y en la Villa de la Atalaya a veinte
de Mayo de Mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro, hallandose reunidos los S^{os} de
Ayuntamiento en las Casas Consistoriales
acordaron sus mercedes de of. en virtud
de of. a la Escuela de Arica de Arica



de este pueblo y desempeña D. Josefa
 Hernandez Maestra de la misma no asisten
 may q. diez ó doce de esta clase y conociendo
 el mal q. resulta pues las niñas no apren-
 der p. la no asistencia p. q. sus Madres
 no tienen voluntad de ello, han dispuesto
 sus mercedes ponerlo en conocimiento del
 Sr. Gov. de este Prov. p. q. declare vacante
 dicha clase si lo tiene abierto. Hasi lo
 acordaron y firman dichos Ss. de q. certifico

Juan Cortés Pablo Flores

Agustin Hernandez

Señal de x de Juan Garcia

Antonio Arribas Barrera

José Martin Calbo

Acuerda } en la Villa de la Alcazar a Veinte y Pieta
 Quince de Mil ochocientos Ciento y Cuatro
 hallandose reunidos los Ss. q. componen el Ayun

taniento constituido uel de esta villa aso-
ciado con los mayores contribuyentes q.
firman, el Sr. Presidente hizo presente el
objeto de la reunion y mando q. p.^{ra} mi el
Secretario se leyese el Real decreto de cinco
de Abril de este año en el q. se manda q.
todas las Ciudades Villas y Lugares del Rei-
no tengan Medico, Cirujanos y farmaceuti-
cos titulados en la forma q. p.^{ra} mandose y se
va expresando en los articulos de este R.
decreto.

El Acuerdo q. se principio y se ha hecho
do con respeto a los medicos, no vale =

Calbott



En la Villa de la Alcalá a veinte y dos de Julio de Mil ochocientos cincuenta y cuatro a las once y media de su mañana se recibió el impreso q. la junta de Gobierno de esta Prov.^a dirigió a los pueblos de la misma con el plausible motivo del pronunciamiento q. la Capital verificó contra el Gobierno de Madrid. Inmediatamente el Sr. Presidente mandó servir la Corporación Municipal y habiendo les leído dicho manifiesto, dieron los vivas a la Constitución añadiéndose en un todo al pronunciamiento hecho en la Capital de la Prov.^a mandando en seguida se haga publico, p.^o medio de bandos y un repique de campanas secundando lo a la hora de las animas con iluminación general celebrando al siguiente día función de Iglesia con ternas, acordando al mismo tiempo se le den las mas expresivas gracias en nom-

bse de la corporacion y este veeder
dario a la Junta de Gobierno p^o haver
sacado a los pueblos de su provincia de
la opresion en q^{ue} yacian p^o las grandes
exijencias de aquel Gobierno de Madrid.

Al mismo tiempo se llama-
ron a las personas q^{ue} tambien fir-
man esta manifestacion y se adirie-
ron en un todo al Ayuntamiento

Atalaya veinte y dos de Julio de Mil
ochocientos cincuenta y cuatro =

Jose Portales Pablo Flores

Benar de + del re-
jidor Juan Garcia Agustin Hernandez

Antonio Avila Ramon Marquez

Pedro Pab^o contribuyentes

Dorado Manuel Romo Manuel

Francisco Garcia Sagares

José Hernandez Fran. Cond^o

Eugenio Hernandez

Siguen las



Firmas _____

Jose Arribas

Manuel Rodriguez

[Signature]

Jose Martinez

Florencio Rodriguez

Senador + Man. Bellido =

Manuel Castillo

Vicente Bellido

[Signature]

Vicé Martin Castro

Acuerdo: En la Atalaya a veinte y ocho de Julio de Mil ochocientos cincuenta y cuatro habiendose reunido los Ds. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa acordaron: que siendo el tiempo de subastar las Yerbaj de Invierno de la dehesa de estos propios, se remita el oportuno anuncio p.^a su insercion en

el boletín oficial de la provincia. L.
g. Jiraven sus mercedes de g. Certificados =

José Fontalbe Pablo Florit

Agustín Hernández

Señal de + del tejido Juan García

Antonio Arribas José Martín Calbo

Nota — Haviéndose vendido los ganaderos p. si
apetecían yerba, dijo Manuel Calabraba
que quería docientas Medias Carreras de
yerba y franco Coude, trescientos no
haviendo comparecido el otro que
hay José Arribas se acredita p. esta
nota de g. Certificados =

Manuel Calabraba

Juan^{co} Coude

José Martín Calbo